Entre los suscritos, **HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.736, en su calidad de Secretario Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo ATP No. 001 del 07 de abril de 2022 y posesionado mediante acta No 162 del 07 de abril de 2022 facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Acto Legislativo Número 01 del 2017, Decreto 2107 de 2017, Acuerdo ASP No. 001 de 2020 - Reglamento de la JEP, Acuerdo AOG 015 de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **LUISA FERNANDA MOJICA BOHORQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.694.053, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JEP-817-202**2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que el dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales JEP-817-2022 entre la **JEP** y **ÁNGELA JULIETH CÁRDOZO VEIRA**, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EN LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL JUDICIAL"*****,** por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($43.459.180) M/CTE** por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que el cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el acta de inicio entre las partes.

3. Que el once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) se suscribió cesión mediante la cual **La CEDENTE, ÁNGELA JULIETH CÁRDOZO VEIRA**, transfirió a **LA CESIONARIA, LUISA FERNANDA MOJICA BOHORQUEZ,** todos los derechos y obligaciones adquiridos con el contrato.

4. Que mediante formato de solicitud de modificación de fecha primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la supervisora del contrato justificó la adición y prórroga del contrato. Documento que hace parte del presente otrosí.

Conforme lo anterior, se suscribe el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la Cláusula

Quinta, del contrato, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), inclusive.

En consecuencia, la "**Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución**" del contrato, quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).*

CLÁUSULA SEGUNDA. – REDUCCIÓN EN VALOR: Reducir el valor del contrato para la vigencia 2022 en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE M/CTE ($361.407)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y reducir el valor del contrato para la vigencia 2022 en la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($126.505),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del contrato para la vigencia 2023 en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($5.692.166),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

En consecuencia, la "**Cláusula Sexta. - Valor del Contrato**", quedará así:

> ***CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO****: El valor será hasta por la suma de* ***CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($$48.663.434,00),*** *por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato.*

Vigencia	Valor Inicial	Reducción	Adición	Valor Total
2022	$ 3.614.070,00	**$361.407**	$0	$ 3.252.663,00
2023	$39.845.110,00	$126.505	$ 5.692.166,00	$45.410.771,00
Total	**$43.459.180,00**	**$487.912**	$ 5.692.166,00	$48.663.434,00

PARÁGRAFO: El valor adicionado será pagado así:

- **Vigencia 2023:** Con cargo al CDP No. 6523 expedido el dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023), por la Subdirección Financiera.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Modificar la "**Cláusula Octava – Forma de Pago**", la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

A. *Un primer pago por la suma de hasta* ***TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.252.663)****,o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 31 de diciembre de 2022, a razón de* ***CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($120.469),*** *por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.*

B. *Seis (6) mensualidades vencidas a partir del 1 de enero de 2023, por la suma de* ***TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.794.773)****,previa entrega de los informes de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.*

C. *Una (1) mensualidad de julio de 2023, por la suma de* ***TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.668.268****, previa entrega de los informes de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.*

D. *Cinco (5) mensualidades vencidas a partir de agosto de 2023, por la suma de* ***TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.794.773)****, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, a razón de* ***CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($126.492)****, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución de* ***LA CONTRATISTA*** *y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto* ***LA CONTRATISTA*** *cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales

vigentes.

***PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de terminación anticipada del presente contrato, **LA JEP** pagará el valor de los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del Supervisor. Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.*

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: **LA CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato y presentarla a **LA JEP** a través del SECOP II dentro del término máximo de dos (2) días posteriores a la firma del presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las modificaciones acordadas en el presente otrosí regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de **LAS PARTES** a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere de registro presupuestal y aprobación de las garantías.